

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que declara que el sistema procesal penal acusatorio y oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Puebla y en consecuencia, las garantías y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.*



*Decreto del Honorable Congreso del Estado, que declara que el sistema procesal penal acusatorio y oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Puebla*

---

## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
31/dic/2012	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que declara que el sistema procesal penal acusatorio y oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Puebla y en consecuencia, las garantías y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

---

**CONTENIDO**

GOBIERNO DEL ESTADO .....	3
PODER LEGISLATIVO.....	3
CONSIDERANDO .....	3
DECRETO .....	4
TRANSITORIOS .....	5

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que declara que el sistema procesal penal acusatorio y oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Puebla y en consecuencia, las garantías y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaria del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### **EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

#### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, declarar que el sistema procesal penal acusatorio y oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Puebla y en consecuencia, las garantías y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

En tal virtud, el sistema que se adopta es regional e iniciará el quince de enero de dos mil trece en la región Oriente con sede en la Ciudad de Teziutlán, Puebla, y se aplicará gradualmente hasta abarcar todas las regiones en que se dividió al Estado, para ese efecto y en términos del artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción 1, 63 fracción 11 y 69 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, declara que el sistema procesal penal acusatorio y oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Puebla y en consecuencia, las garantías y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

## **TRANSITORIOS**

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que declara que el sistema procesal penal acusatorio y oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Puebla y en consecuencia, las garantías y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 31 de diciembre de 2012, Número 13, Trigésima Cuarta sección, Tomo CDLII).

**PRIMERO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Comuníquese al Congreso de la Unión y a los demás Poderes del Estado.

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.- Diputado Presidente.- ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- RAMON FELIPE LOPEZ CAMPOS.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- ALEJANDRO OAXACA CARREON.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.**- Rúbrica.